RESOLUCIÓN Nº 61/2008 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 660/2007 mediante el cual la firma BAI INFORMATICA S.A. acciona contra la Resolución N° 93/DGR/2007 de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los recaudos establecidos por la normativa que rige la materia, se observa que la acción fue interpuesta fuera del plazo que se establece en el artículo 6º del Reglamento Procesal para recurrir ante esta Comisión Arbitral, verificándose que la fecha de vencimiento operó el día 19/02/2008 para la presentación del recurso contra la Resolución Nº 93/DGR/2007 mientras que BAI INFORMATICA S.A. interpuso dicho recurso el día 22/02/2008, por lo que procede su rechazo sin más trámite.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°) - Rechazar por extemporánea la acción planteada por la firma BAI INFORMATICA S.A. contra la Resolución 93/DGR/2007, de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires – Exp. C.M. N° 660/2007 -.

ARTICULO 2°) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE